CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y _____.

CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
NIT	800.128.835-6
CONTRATISTA	
NIT	
OBJETO	LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL DIEZ (16) DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD
VALOR	

Entre los suscritos a saber de una parte **YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 de Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, _____ con NIT_____, representada Legalmente por el/la señor/a _____, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. _____, la Entidad dispuso la apertura del Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía SAMC-004-2026, cuyo objeto es: *"LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO*

GENERAL DE LA NACIÓN" y que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop.

2. Que el valor estimado del proceso de contratación correspondió a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 123.972.142,00) incluido IVA**, y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.
3. Que mediante Resolución _____, se adjudicó el proceso, por valor de _____ ($_____) incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, al proponente _____ empresa identificada con NIT. _____, representada legalmente por el señor _____, identificado con CC. No. _____ de _____.
4. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual " (I) las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos arquitectónicos de las instalaciones del archivo general de la nación.

CLÁUSULA 2º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se encuentran establecidas en el documento técnico y el documento de requisitos habilitantes técnico, publicados en la plataforma SECOP II.

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1.	**MANTENIMIENTO PISO DE MADERA NATURAL AREA ADMININISTRATIVA SEGUNDO PISO** (Según Documento Técnico)	M2	190

2.	**ADECUACIÓN AREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** (Según Documento Técnico)	UNIDAD	1
3.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHAPAS ANTIPANICO PARA DEPÓSITOS SEDE CENTRO AGN** (Según Documento Técnico)	UNIDAD	4
4.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO SOLDADURA GOZNES Y CAMBIO DE PASADORES PUERTAS DEPOSITOS BLOUE NORTE** (Según Documento Técnico)	UNIDAD	2
5.	**SUMINISTRO E INSTALACION AVISOS DEPENDENCIAS AGN EN ACRILICO (incluye alfabeto Brayle)**	UNIDAD	38
6.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISION ARQUITECTÓNICA EN MADERA Y VIDRIO LAMINADO 5+5** (Según Documento Técnico)	M2	5
7.	**SUMINISTRO E INSTALACION DE KIOSCO CON POSTES EN MADERA Y TECHO DE ACERO SEDE CENTRO AGN.**	UNIDAD	2
8.	**AMPLIACION PUERTA ZONA DE CARGA SEDE FUNZA**	UNIDAD	1
10.	**BOLSA DE INSUMOS Y REPUESTOS DE MANTENIMIENTO**	Global	1

CLÁUSULA 3º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será: Sede Centro, Carrera 6 No. 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 # 6C-26 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

CLÁUSULA 4º. - - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
16. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
17. Las demás inherentes al objeto contractual.

b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Presentar un plan de trabajo acompañado del cronograma de actividades a realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para aprobación por parte del supervisor.
2. Cumplir con las rutinas de mantenimiento y la periodicidad definida en el documento técnico del proceso y en concordancia con el cronograma de actividades del Plan de trabajo.

3. Proporcionar con cada informe técnico, los soportes de actividades correspondientes incluyendo la secuencia fotográfica, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de la rutina de mantenimiento.

4. Realizar bajo su propio costo los trámites técnicos y administrativos ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos que operen en las zonas donde funcionen las diferentes sedes del Archivo General de la Nación, en caso de ser requerido y con el fin de cumplir el objeto contractual.

5. Realizar control financiero estricto y exacto de cada uno de los mantenimientos a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el valor del contrato.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Archivo General de la Nación, a través del Supervisor del contrato.

7. Informar al Supervisor del Contrato de manera inmediata, sobre todas las anomalías que se detecten en materia de mantenimiento y plantear alternativas de solución.

8. Prestar el servicio de atención de llamadas, durante las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana, incluidos fines de semana y/o festivos, sin costo adicional, en caso de requerirse atención a situaciones de emergencia que se presenten con los bienes y equipos.

9. Ejecutar el contrato con personal idóneo, contratado y supervisado por el contratista.

10. Mantener al personal debidamente uniformado con la imagen corporativa del contratista en un lugar visible.

11. El contratista deberá suministrarle al supervisor del contrato un listado con los nombres, números de identificación, y la afiliación a la ARL de las personas que ingresaran a las instalaciones del Archivo General de la Nación, con el fin de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

12. Atender los requerimientos ambientales conforme a la normatividad vigente.

13. Entregar al supervisor del contrato previo inicio de las actividades que lo ameriten, los certificados de trabajo en alturas del personal que lo apoyará en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

14. Cumplir durante la ejecución del contrato con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá contar con una persona con formación técnica y/o tecnóloga y/o profesional en la materia y con experiencia de mínimo de 1 año.

15. Ajustarse a la normatividad y procedimientos internos que el Archivo General de la Nación, tiene para el control de acceso a las instalaciones, horarios de trabajos e identificación de los trabajadores.

16. Realizar la respectiva demarcación o señalización provisional del sitio de trabajo con cinta de peligro (cinta plástica de señalización) o cerramientos provisionales evitando molestias en la circulación de personas.

17. Entregar un informe técnico final, en medio magnético, donde se enuncie la totalidad de las actividades realizadas y las sugerencias para el mejoramiento de las instalaciones a futuro. (Requisito sine qua non para la cancelación del último pago y la respectiva liquidación del contrato).

18. Suministrar e instalar los elementos contenidos en la BOLSA de insumos y repuestos de ser necesario, los cuales deben ser nuevos, no remanufacturados y acordes con las especificaciones técnicas requeridas.

19. Si las partes o piezas no cumplen con las características solicitadas, el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, deberá reemplazarlos por otros con iguales o mejores características de calidad. En caso de que los repuestos requeridos no se encuentren dentro de la bolsa de repuestos, el contratista deberá previamente enviar tres (3) cotizaciones al supervisor del contrato, quien, verificará que los valores se encuentren dentro de los precios de mercado, y elegirá lo más conveniente para la entidad. Cuando el supervisor del contrato, previo análisis del mercado advierta que la cotización no se encuentra dentro de los precios de mercado, solicitara al contratista remplazarla o ajustarla por precios que se ajusten al mismo, todo ello dentro de las siguientes 24 horas corridas.

20. Únicamente se pagará el costo de los repuestos efectivamente utilizados y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista.

CLÁUSULA 5º. - OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.

2. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

3. Verificar el cumplimiento de las normas que reglamenten el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la afiliación a la ARL de los trabajadores que el contratista presente para la ejecución del contrato.

4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico

5. Cancelar al contratista la suma establecida en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

6. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de _____ (valor del contrato en letras, mayúscula sostenida) M/CTE ($_____ Valor en números), incluido

IVA y todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Se realizarán pagos proporcionales por los servicios efectivamente recibidos, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado, los cuales se deberán relacionar en el informe correspondiente del contratista y la debida certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluido(s) IVA y demás impuestos aplicables, al recibo a satisfacción y a la entrega del informe final de manera detallada donde se evidencien todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 7: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) realizara las siguientes retenciones de tipo impositivo, sobre el valor total a cancelar al contratista por el presente contrato conexo de obra, los siguientes conceptos, además de las retenciones a que haya lugar:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla pro-universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia Ley 1697 de 2013	0.5%
2	Estampilla contribución por obra pública	5%

CLÁUSULA 8º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el diez (16) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 9º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 21026 del 11 de febrero de 2026.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	Valor a Adjudicar
C-3399-1603-6-20302D-3399016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	PROPIOS	21	CSF	$150.000.000	$

CLÁUSULA 10º. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835–6, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(20%)	Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad del servicio	(20%)	Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	(20%)	Valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%)	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV		Vigente por el plazo de ejecución, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

PARÁGRAFO 1°: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO 2°: En el evento en que la Entidad que expida la garantía para el contrato, sea
intervenida, tomado su control o liquidada por el gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva garantía o reemplazar la expedida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la adquisición de la garantía, la cesión del contrato. En este caso, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA 11º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, Supervisor/a delegado/a. Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso la secretaria general podrá variar unilateralmente la designación del supervisor,

comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad

CLÁUSULA 12º. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA 13º. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA 14º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 15º. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

PARÁGRAFO 3°: El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA 16º. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17º. - MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

a) **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada obligación incumplida y/o cada día de incumplimiento o atraso, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

b) **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero

no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c) **CADUCIDAD**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La acusación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo Acto Administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18º. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia**.**

CLÁUSULA 19º. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 20º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 21º. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 22º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.

8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10. El CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 23º. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes.

CLÁUSULA 24º. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes mediante la plataforma SECOP ll. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA 25º. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo de este.

CLÁUSULA 26º. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 27º. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será

responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 28º. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 29º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 30º. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 31º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del CPACA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y residencia, deberá ser informado por el CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 32º. - PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP ll de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.